



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL  
EDICIÓN EXTRAORDINARIA - ABRIL 2020  
MUNICIPALIDAD DE AGUA DE ORO

Ordenanza N° 866 (29 de diciembre de 2015) – www.aguadeoro.gob.ar

DECRETOS

Agua de Oro, 14 de abril de 2020

DECRETO N° 12/2020

VISTO:

La prolongación del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio hasta el 26 de abril de 2020 inclusive, dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355 del 11 de abril de 2020, en resguardo de la salud pública, ante la pandemia a nivel mundial provocada por el Coronavirus (COVID-19);

Y CONSIDERANDO:

Que este nuevo Decreto de Necesidad y Urgencia extiende el plazo de aislamiento social declarado por el Gobierno Nacional en sus DNU anteriores, el N° 297 del 19 de marzo de 2020 y el N° 325 del 31 de marzo de 2020;

Que estas normas implican el receso obligatorio de la Administración Pública Municipal, con excepción de servicios esenciales y de emergencia, medida ya dispuesta anticipadamente desde el 18 de marzo mediante el Decreto Ejecutivo N° 8/2020 del 17 de marzo de 2020, y que ahora continúa según lo establece el Gobierno Nacional, en salvaguarda del bien público salud;

Que esta inactividad administrativa hace necesario dictar disposiciones de carácter excepcional en relación a ciertos actos y plazos vencidos, como renovaciones de permisos, habilitaciones comerciales, obligaciones tributarias hacia el fisco, etc., cuyo cumplimiento o trámites no son posibles de efectuar por el receso impuesto por el Gobierno Nacional;

Que en este sentido, el citado Decreto Ejecutivo N° 8/2020 dispuso en su Artículo 5° considerar "*inhábiles a los fines del procedimiento administrativo y fiscal*" todos los días entre el 17 y hasta el 31 de marzo pasado, plazo que debe extenderse por las prórrogas del aislamiento y el consecuente receso municipal;

Que también las licencias de conducir otorgadas conforme a la Ley Provincial de Tránsito 8560 y sus complementarias y modificatorias, cuya validez fue extendida hasta el 15 de abril próximo por el Decreto Ejecutivo N° 10/2020 del 18 de marzo de 2020, necesitan prorrogarse, por la misma imposibilidad administrativa de realizar el trámite correspondiente;

Que estos actos administrativos son potestad exclusiva del municipio, y es necesario regularizar mediante la extensión de su validez o plazos de cumplimiento, a fin de preservar los derechos de contribuyentes y administrados con respecto a las normas vigentes de carácter municipal, provincial o nacional;

Que no obstante el plazo del aislamiento determinado por el DNU N° 355 referido en Visto finaliza el 26 de abril próximo, en el hipotético caso de no extenderse nuevamente, es conveniente que la extensión de los plazos de los actos administrativos (pagos, permisos, habilitaciones, validez de licencias de conducir, etc.), sea establecida hasta el viernes 8 de mayo próximo, con el único fin de facilitar a los contribuyentes y administrados concurrir y gestionar los trámites necesarios con el suficiente margen de tiempo, sin provocar el colapso en sede administrativa, dada la cantidad de atenciones y de procesos que deben readecuarse, todo con el mismo personal disponible;

Que dadas las facultades de este Ejecutivo atendiendo la situación extraordinaria atravesada, corresponde disponer una prórroga excepcional en los términos del presente decreto;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO

DECRETA:

- Art. 1° - PRORROGAR hasta el 26 de abril de 2020 el receso de la Administración Pública Municipal, con las excepciones establecidas en el Artículo 2° del Decreto Ejecutivo N° 8/2020 del 17 de marzo de 2020, en cumplimiento del "Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio" dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355 del 11 de abril de 2020, por la pandemia a nivel mundial causada por el Coronavirus (COVID-19).
- Art. 2° - DECLARAR inhábiles a efectos del procedimiento administrativo y fiscal (pago de obligaciones tributarias, permisos y habilitaciones) los días comprendidos entre el pasado 1 de abril y hasta el 8 de mayo de 2020, prorrogando el plazo para los actos administrativos otorgado anteriormente por el Artículo 5° del Decreto Ejecutivo N° 8/2020 del 17 de marzo de 2020.
- Art. 3° - PRORROGAR nuevamente la validez de las Licencias de Conducir de todas las categorías emanadas por este municipio, homologadas y autorizadas por la Ley Provincial de Tránsito N° 8560, sus modificatorias y complementarias, hasta el 8 de mayo de 2020.
- Art. 4° - COMUNICAR esta nueva prórroga establecida en el Artículo 3° anterior, a la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito, Ministerio de Seguridad de la Provincia de Córdoba, y a la Policía Caminera de la Provincia de Córdoba, a sus efectos.
- Art. 5° - COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

*Fdo: Orlando O. Belli, Intendente Municipal - Rolando A. Castro, Secretario de Gobierno*